

Número de Acuerdo: A/01586/2017

SUJETO OBLIGADO: Secretaría de Finanzas

RECURSO DE REVISIÓN: 01586/INFOEM/IP/RR/2017.

ACUERDO

Meteppec, Estado de México, a veintinueve de agosto de dos mil dieciocho.-----

VISTO el expediente electrónico para acordar sobre el cumplimiento a la Resolución dictada por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, mismo que se encuentra materializado en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).

I. ANTECEDENTES

1. La Resolución de mérito fue notificada al Sujeto Obligado **Secretaría de Finanzas**, mediante SAIMEX, en fecha cuatro de septiembre de dos mil diecisiete, que en el Resolutivo Segundo, ordenó:

*“SEGUNDO. Se **ORDENA** a la **Secretaría de Finanzas**, Sujeto Obligado, atienda la solicitud de información **00369/SF/IP/2017**, en términos del Considerando Tercero de esta resolución, y haga entrega vía SAIMEX, se ser el caso en versión pública, de lo siguiente:*

- *Las cartas de recomendación que haya presentado el servidor público requerido, para su ingreso al servicio público requerido.*
- *El último Formato Único de Movimiento de Personal generado a nombre del servidor público requerido.*
- *El documento donde se advierta el nombramiento emitido al titular de la Delegación Administrativa de la Dirección General de Recursos Materiales del Sujeto Obligado, vigente al cinco de junio de dos mil diecisiete.*

Respecto de los documentos que se ordena su entrega en versión pública, deberá emitir el Acuerdo del Comité de Transparencia en términos del Considerando CUARTO; mismo que deberá poner a disposición de la recurrente.”

2. A partir del siguiente día hábil de la notificación conforme al Resolutivo Tercero, se otorgó un plazo de diez días hábiles para su cumplimiento, iniciando éste el día **cinco de septiembre de dos mil diecisiete** y **feneciendo el dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete**.

Número de Acuerdo: A/01586/2017

SUJETO OBLIGADO: Secretaría de Finanzas

RECURSO DE REVISIÓN: 01586/INFOEM/IP/RR/2017.

3. El Sujeto Obligado, entregó la información vía SAIMEX, para la atención a la Resolución del Recurso de Revisión, el día **catorce de septiembre de dos mil diecisiete**, de lo cual se aprecia que fue dentro del plazo, adjuntando los siguientes archivos:
 - 1) *"1586 DG Personal.pdf"*
 - 2) *"CARTA DE RECOMENDACIÓN 2.pdf"*
 - 3) *"1586 DG Recursos Materiales.pdf"*
 - 4) *"CT-2017-0081 (2).pdf"*
 - 5) *"FUMPS.pdf"*
 - 6) *"CARTA DE RECOMENDACIÓN 1.pdf"*
 - 7) *"OFICIO DE CUMPLIMIENTO 1586.pdf"*
4. En el "Detalle del seguimiento de solicitudes", se observa que el Sujeto Obligado en fecha catorce de septiembre del dos mil diecisiete, adjunto vía SAIMEX el Informe de Cumplimiento.
5. Derivado de la verificación de la calidad de la información adjuntada vía SAIMEX, por parte del Sujeto Obligado, se determina **la satisfacción en la entrega de información** conforme a lo ordenado en el Resolutivo Segundo en la Resolución emitida por el Pleno de este Instituto.
6. Mediante el SAIMEX, en fecha catorce de septiembre de dos mil diecisiete, se abre el estatus "Manifestaciones sobre el Informe de Cumplimiento", donde este Instituto da vista de la información remitida por el Sujeto Obligado, para que manifestara lo que a su derecho conviniera, por lo que a la fecha del presente acuerdo no existe manifestación por parte del Recurrente.

II. CONSIDERANDOS

A. Esta Contraloría Interna y Órgano de Control y Vigilancia es competente para resolver el presente asunto, de conformidad con los artículos 14, 16, 108, párrafos primero y cuarto, 109,

Número de Acuerdo: A/01586/2017

SUJETO OBLIGADO: Secretaría de Finanzas

RECURSO DE REVISIÓN: 01586/INFOEM/IP/RR/2017.

fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 párrafos vigésimo, vigésimo primero y vigésimo segundo, fracciones IV, VII y VIII párrafo cuarto y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 9, 29, 36 fracciones II, XXIII, y XLIII, 198, 199 y 200 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; Transitorios Noveno y Décimo Quinto del Decreto que expide la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, publicado en el Periódico Oficial en la "Gaceta del Gobierno" el treinta de mayo del año dos mil diecisiete; 25 fracción XIX del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, publicado en el Periódico Oficial en la "Gaceta del Gobierno", el cuatro de noviembre del año dos mil dieciséis; así como el Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial en la "Gaceta del Gobierno" el veintiuno de julio del año dos mil dieciséis, aprobado por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, en la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria, celebrada el día trece de julio del año dos mil dieciséis, mediante el cual se confieren diversas atribuciones al Titular de la Contraloría Interna y Órgano de Control y Vigilancia.

B. En el caso concreto se constriñe a determinar si el Sujeto Obligado implicado, dio cumplimiento a la Resolución del Recurso de Revisión que nos ocupa.

La satisfacción en la entrega de la información conforme al Resolutivo Segundo, toda vez, el primer punto que Ordena el Resolutivo Segundo, en virtud que la Secretaría de Finanzas adjunto las cartas de recomendación que presento el Servidor Público, ubicadas en los archivos bajos los nombres de "CARTA DE RECOMENDACIÓN 1.pdf" y "CARTA DE RECOMENDACIÓN 2.pdf".

En cuanto al segundo punto de ese resolutivo, el Sujeto Obligado adjunta el Formato Único de Movimientos de Personal (FUMP) del [REDACTED] identificado en el archivo "FUMPS.pdf" dando cumplimiento al mismo.

Respecto al tercer punto, anexa el Formato Único de Movimientos de Personal (FUMP) de la [REDACTED] por lo que se puede observar que en el puesto funcional dice

Número de Acuerdo: A/01586/2017

SUJETO OBLIGADO: Secretaría de Finanzas

RECURSO DE REVISIÓN: 01586/INFOEM/IP/RR/2017.

DEL ADMVO A DG, dando cumplimiento al resolutive segundo, de conformidad a los artículos 5 y 45 de la Ley del Trabajo del Servidor Público del Estado de México y Municipios, que señalan:

“ARTÍCULO 5.- La relación de trabajo entre las instituciones públicas y sus servidores públicos se entiende establecida mediante nombramiento, formato único de movimiento de personal, contrato o por cualquier otro acto que tenga como consecuencia la prestación personal subordinada del servicio y la percepción de un sueldo.

Para los efectos de esta ley, las instituciones públicas estarán representadas por sus titulares.”

“ARTÍCULO 45.- Los servidores públicos prestarán sus servicios mediante nombramiento, contrato o formato único de Movimientos de Personal expedidos por quien estuviere facultado legalmente para extenderlo.”

Asimismo, el Manual de Normas y Procedimientos de Desarrollo y Administración de Personal, en el procedimiento **021 ALTA DE SERVIDORAS PÚBLICAS Y SERVIDORES PÚBLICOS GENERALES Y DE CONFIANZA**, en la norma **20301/021-14** y **20301/021-15**, señalan:

- *“Es responsabilidad de la coordinación administrativa o equivalente hacer entrega del Formato Único de Movimientos de Personal con firma electrónica como constancia de nombramiento a la servidora pública o al servidor público que ingresó, así como informarle sobre la obtención del Formato Único de Movimientos de Personal con firma electrónica, a través del Portal de Gestión Interna (g2g), emisión de comprobantes de percepciones y deducciones.*
- *El Formato Único de Movimientos de Personal con firma electrónica es el único documento válido para trámites oficiales como nombramiento. Cuando por atribuciones fundamentadas en los ordenamientos jurídicos de las dependencias se emitan nombramientos adicionales, éstos deberán acompañarse, invariablemente, del Formato Único de Movimientos de Personal con firma electrónica.”*

Número de Acuerdo: A/01586/2017

SUJETO OBLIGADO: Secretaría de Finanzas

RECURSO DE REVISIÓN: 01586/INFOEM/IP/RR/2017.

Es importante mencionar que cada documental se encuentra en versión pública como lo estableció en el último párrafo del Resolutivo Segundo, adjuntando la Resolución de Clasificación de Información CT-2017-0081.

Derivado de lo anterior, el Sujeto Obligado **cumple**, con lo ordenado por el Pleno del Instituto.

Por lo expuesto y fundado se -----**ACUERDA**-----

PRIMERO.-Con fundamento en el artículo 200, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se **determina el cumplimiento** a la Resolución del Recurso de Revisión **01586/INFOEM/IP/RR/2017**, por parte del Sujeto Obligado **Secretaría de Finanzas**.-----

SEGUNDO.- Notifíquese este Acuerdo al **Recurrente**, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), para los efectos legales a que haya lugar.-----

TERCERO.- Notifíquese el presente proveído al Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), para los efectos legales correspondientes.-----

CUARTO.- Archívese el presente expediente como total y definitivamente concluido.-----

Así lo proveyó y firma el **Licenciado en Derecho IGNACIO SAÚL ACOSTA RODRÍGUEZ**, Contralor Interno y Titular del Órgano de Control y Vigilancia del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

ISAR/FLP/ALAS

